

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo radicado No 2020-557 adelantado por INMOBILIARIA PRESTIGIO S.A.S. contra YENIS DEL SOCORRO CASALINS FONTALVO Y LUIS EDUARDO CHINCHILLA CASALINS no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga 15 de abril de 2021

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2020-557
TERMINACION DEL PROCESO
MINIMA CUANTIA
EJECUTIVO SINGULAR

Al despacho, Bucaramanga, veintidós de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós de abril de dos mil veintiuno.

El apoderado de la parte demandante en el anexo visible al No., 016 en el ejecutivo contra YENIS DEL SOCORRO CASALINS FONTALVO Y LUIS EDUARDO CHINCHILLA CASALINS, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y renuncia a los términos de ejecutoria.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por INMOBILIARIA PRESTIGIO S.A.S contra YENIS DEL SOCORRO CASALINS FONTALVO Y LUIS EDUARDO CHINCHILLA CASALINS, por pago total de la obligación.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciense.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace el actor.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32bd7f25802c227d23a79622631609d5d2da2c647b68fb9c8c4cc6a0179fc5e4

Documento generado en 22/04/2021 07:11:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**